



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para la fijación de audiencia inicial teniendo en cuenta que en auto No.406 del 16 de marzo de 2022 se corrió traslado de las excepciones de mérito, mismas que fueron fijadas en lista el 17 de marzo de 2022 y se desfijaron el 01 de junio de 2022 (anexo 52), Para proveer. Buga, (V), julio 12 de 2022.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1093

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: ESTHER ALICIA QUEAMA BENAVIDES.
Demandados: **NIDIA CIFUENTES RIVERA.**
Rad. No.: 761114003003-**2020-00201-00**

ASUNTOS:

1. Conforme lo dispone el informe secretarial que encabeza esta providencia y al estar notificada la parte demandada, y teniendo en cuenta la respectiva constancia de términos (anexo 45), por control de legalidad hecho en auto No.1876 del 21 de septiembre de 2021 (anexo 39), quien además propuso excepciones dentro de termino las cuales se corrió traslado en auto No.406 del 16 de marzo de 2022 (anexo 51).

Seguido, obra que dentro del término de traslado radicó memorial de fecha del 30 de marzo de 2022 (anexo 54), la apoderada judicial de la parte demandante descorriendo respecto de las excepciones fijadas en lista.

En consecuencia, es procedente continuar con la siguiente etapa procesal al no vislumbrar vicios o irregularidades que puedan afectar lo hecho hasta el momento.

Es decir. el siguiente paso procesal es continuar con el estudio y posterior decreto de las pruebas solicitadas y fijación de fecha para audiencia.

Sin embargo, hay pruebas que se requieren previo a la fijación de audiencia por lo tanto una vez sean arrimadas al plenario se dispondrá la fijación de fecha para audiencia.

2. Por otra parte, en memoriales visibles en anexos 53, 55 y 56, radicados el 31 de marzo, 28 de abril y 31 de mayo de 2022 respectivamente, la auxiliar de justicia HILDA MARIA DURAN CAICEDO, pone en conocimiento que, para los



meses de marzo, abril y mayo de 2022, se han hecho pagos por concepto de arrendamiento de \$1.080.000 mensual.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la práctica de las siguientes pruebas, así:

EXTREMO DEMANDANTE (ESTHER ALICIA QUETAMA BENAVIDES):

Documentales:

Copia de cedula de ciudadanía de ESTHER ALICIA QUETAMA BENAVIDES.
Primera copia que presta merito ejecutivo del acta de conciliación fechada del 02 de febrero de 2017.
Extractos bancarios de la cuenta de ahorros de Banco Davivienda No.016470256963 de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2017.
Extractos bancarios de la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No.016470256963 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.
Extractos bancarios de la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No.016470256963 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.
del Banco Davivienda No.016470256963 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2020.
Hoja No. SCO522090364 y hoja No. SCC822390785 del Registro Civil de Defunción del Sr. JORGE HUMBERTO VIVEROS PEREA (Q.E.P.D) protocolizadas en la Escritura Publica No.492 del 29 de febrero de 2020 de la Notaria Primera del Circulo de Buga (V).
Hoja No. SCC822390790 donde contiene la información de la demandada, protocolizada en Escritura Publica No.492 del 29 de febrero de 2020 de la Notaria Primera del Circulo de Buga (V).



EXTREMO DEMANDADO (NIDIA CIFUENTES RIVERA):

Documentales – Prueba por informe;

OFICIAR a Banco Davivienda para que aporte a costas de este proceso copia de los movimientos bancarios hechos desde el año 2012 hasta la actualidad, respecto de la cuenta bancaria No.016470256963, de propiedad de la señora **ESTHER ALICIA QUETAMA BENAVIDES** identificada con cedula No.27.232.521. Líbrese y remítase oficio por secretaria.

Testimoniales;

LUZ KARIME VILLAFÑE VIVEROS identificada con C.C. 31.644.834, correo luzkarime005@hotmail.com y teléfono celular: 3017908610, el objeto de este testimonio es dar claridad sobre los hechos que le constan de la demanda, respecto de los pagos realizados.

Interrogatorio de Parte;

ESTHER ALICIA QUETAMA BENAVIDES (DEMANDANTE)

PRUEBAS DE OFICIO:

Interrogatorios De Parte;

ESTHER ALICIA QUETAMA BENAVIDES (DEMANDANTE).

NIDIA CIFUENTES RIVERA (DEMANDADA).

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet, para la diligencia que se pretende desarrollar mediante el aplicativo **Lifesize**.

TERCERO: PONER de presente a las partes que los documentos que pretendan poner a disposición del despacho para la realización de la audiencia en cita, **deben ser enviados con prudencia en el tiempo.**

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO los informes de la auxiliar de justicia señora HILDA MARIA DURAN CAICEDO, como secuestre, donde aporta recibos de consignación realizados en el Banco Agrario de Colombia, a costas de



este proceso por concepto de canones de arrendamiento de los meses de marzo, abril y mayo de 2022., documentos 53, 55 y 56.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ



Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a535d02f9981210886e86f8079c99ed75bb4da1a0406e7207206c71b7024f74**

Documento generado en 13/07/2022 01:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>